



1200-22630

**DESPACHO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO
SOCIAL**

Radicado: 22630
Fecha: 30 de agosto de 2021
Asunto: Respuesta a su petición, queja o reclamo Radicado No. 23790

SEÑOR(A)
Anónimo
DIRECCIÓN
CORREO
PEREIRA-RISARALDA

Cordial Saludo,

De manera atenta nos permitimos dar respuesta a su petición, queja o reclamo radicada en nuestra entidad en la fecha 20 de agosto del 2021 y con número 23790.

Según su requerimiento: Reclamo

Descripción: https://m.facebook.com/story.php?story_fbid=4432170723506854&id=100001419109352

Respetuosamente le informamos

Por medio de la presente y dentro de los términos establecidos en la Ley 1755 de 2015. "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" me permito dar respuesta a su petición de la siguiente manera:

En primer aspecto se debe resaltar que conforme al artículo 23 de la Constitución Política, toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución.

Así mismo el artículo 13 de la Ley 1755 de 2015 por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, reitera que las peticiones deben hacerse de manera respetuosa a las autoridades, so pena de rechazo conforme lo indica el artículo 19 ibídem.

Ahora bien, frente a su solicitud, el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 Establece lo siguiente:

ISO 9001

BUREAU VERITAS
Certification

ISO 9001 CO17.00337/GP17.0007



1200-22630

DESPACHO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

"...Peticiónes incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes..."

Por lo anteriormente descrito solicitamos de manera muy respetuosa aclarar su petición, toda vez que no existe solicitud alguna y no hay archivo adjunto que demuestre que existe una solicitud ante la administración Departamental.

En estos términos damos respuesta a su derecho de petición, concluyendo este Despacho que la solicitud a la que hace referencia en su escrito, fueron resueltas por las autoridades departamentales competentes, dentro de los términos legales, dando una respuesta completa y de fondo sobre las misma, tal como lo dispone el artículo 13 de la Ley 1755 de 2015

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Elizabeth Vasquez', over a background of a repeating watermark pattern.

**ELIZABETH DIOSA
VASQUEZ**

Secretaria(o) de Despacho
Grado 10
DESPACHO DE LA
SECRETARIA DE
DESARROLLO SOCIAL

Reviso : CARMENZA BUITRAGO BOTERO-
Profesional Universitario Grado 08 ✓

Elaborado por: Andres David Hernandez Santos